



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

# Resolución Directoral

N° 005-2025-MINEM/OGA

Lima, 09 de enero de 2025

## VISTO:

La Resolución Directoral N° 004-2025-MINEM/OGA, que declara fundado el recurso de reconsideración presentado por la ciudadana **Liz Aurora Vargasmachuca Rojas** mediante escrito N° 3880919 de fecha 13 de diciembre de 2024, y;

## CONSIDERANDO:

Que, los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, recogen las acciones que pueden adoptar las entidades para enmendar de oficio o de parte los actos administrativos, señalando que, *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”* y *“La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”*;

Que, la Oficina General de Administración emitió la resolución directoral de vistos; no obstante, se observa que involuntariamente se procedió a consignar como fecha de emisión el 08 de enero de 2024; siendo lo correcto fechar dicho acto administrativo el 08 de enero de 2025;

Que, siendo que en el presente caso la rectificación del error material incurrido no altera lo sustancial del contenido, ni el sentido de la resolución citada, procede su rectificación de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 212.1 del texto único ordenado de la Ley N° 27444; correspondiendo emitir el acto administrativo que disponga la enmienda en la emisión de la fecha;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- RECTIFICAR** de Oficio, el error material incurrido en la Resolución Directoral N° 004-2025-MINEM/OGA; debiendo considerarse para todo efecto legal como fecha de emisión el 08 de enero de 2025.

**Artículo 2.- COMUNICAR** el contenido de la presente resolución a la Oficina de Cobranza Coactiva y a la Oficina de Financiera.

**Artículo 3.- REMITIR** copia de la presente resolución a la Oficina de Cobranza Coactiva para que continúe con el proceso de notificación de la presente resolución a la administrada Liz Aurora Vargasmachuca Rojas, en su domicilio sitio en Calle Los Geranios A.A.H.H. Consuelo de Velasco Mz.

b. Lt. 7, distrito de 26 de octubre, provincia y departamento de Piura.

**Artículo 4.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Energía y Minas ([www.minem.gob.pe](http://www.minem.gob.pe)), a cargo de la Oficina de Tecnologías de Información.

**Regístrese, notifíquese.**

**ING. JOEL ANTERO BOLIVIA REVOLLEDO**  
Jefe de la Oficina General de Administración  
Ministerio de Energía y Minas